
La reorganización económica de la Santa Sede. Balance y perspectivas*

The Restructuring of the Holy See's Finances in Recent Years: An Assessment thus Far and New Perspectives

RECIBIDO: 11 DE MARZO DE 2014 / ACEPTADO: 11 DE ABRIL DE 2014

Diego ZALBIDEA

Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho Canónico
Universidad de Navarra
dzalbidea@unav.es

Resumen: En los últimos meses estamos asistiendo a un proceso de reforma de las estructuras económico-organizativas de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano. La novedad que preside estas reformas está dictada por los principios de transparencia y profesionalización. Además se está tratando de aligerar la organización para adecuarla a las necesidades reales del servicio al Romano Pontífice, a la Iglesia Universal y a los pobres, destinatarios últimos de la misión de la Iglesia. El principio de gratuidad que rige el cuidado esmerado de los bienes entregados por la generosidad de los fieles supone un estímulo para quienes llevan a cabo esa gestión. Las normas que regulan esa gestión transparente manifiestan dicha solicitud y el sentido último de la custodia de los bienes.

Palabras clave: Reforma, Economía, Santa Sede.

Abstract: Recent months have seen a process of reform in the organizational and financial structures of the Holy See and the Vatican City State get underway. The new dimensions underlying these reforms are the principles of transparency and professionalism. Furthermore, the objective is to make such organization more effective in meeting the real needs of service to the Pope, the Universal Church and the poor, the ultimate beneficiaries of the Church's mission. The principle of gratuitousness governs the meticulous care of the goods donated through the generosity of the faithful, and conditions the actions of those entrusted with such management; the rules that govern transparent management reflect their concern and custodianship of the goods donated.

Keywords: Reform, Economics, Holy See.

* Este artículo ha tenido su origen en la ponencia presentada con el mismo título el día 14 de noviembre de 2013 en el XXVII Curso de Actualización en Derecho Canónico sobre «Reformas recientes en el Derecho de la Iglesia» organizado por el Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra en Pamplona.

1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo pretendo, quizá de forma arriesgada, hacer un balance sobre la reorganización económica llevada a cabo por la Santa Sede en los últimos años y presentar algunas perspectivas. Me refiero al riesgo porque el ritmo de avance de las reformas puede hacer obsoletas mis reflexiones antes de que vean la luz. De hecho, cuando ya tenía listo el texto para su publicación se ha dado a conocer una nueva Carta Apostólica en forma de Motu Proprio, *Fidelis dispensator et prudens*, de 24 de febrero de 2014. Esta norma supone un paso adelante de gran importancia en la reforma económica de la Santa Sede. La dificultad de afrontar este estudio parcial está compensada por lo atractivo de la materia y por su relación con la reforma global de la Curia Romana y de la Const. ap. *Pastor Bonus* en la que estamos inmersos.

Es conocido que los cambios que se han dado en los últimos años y que han afectado a algunos organismos e instituciones vinculadas con la Santa Sede y con la Curia Romana no han sido pocos. El año 2013 y los meses transcurridos de 2014 han sido especialmente prolíficos en el ámbito económico-financiero.

Estudiar la organización económica de la Santa Sede es una tarea compleja. Nos encontramos ante un entramado de entidades, instituciones, organismos y procesos muy desarrollado y con mucha experiencia acumulada. No en vano ha sido elaborado y construido a lo largo de muchos años y su historia no puede reducirse a las continuas simplificaciones a las que están casi obligados los medios de comunicación.

Por ello, divido mi reflexión en dos partes. La primera trata de cada una de las instituciones, al menos las más relevantes, de dicho conjunto de entidades que tienen que ver con los bienes temporales y la Santa Sede. La segunda, más breve, pretende apuntar algunas líneas de trabajo comunes a todas ellas y que podrían enunciarse, algo pretenciosamente por mi parte, como principios de la gestión de los bienes temporales al servicio de la Sede Apostólica. Esta segunda parte es mucho más breve y tiene carácter conclusivo.

Por tratarse de una reflexión jurídica, me refiero aquí a las normas que establecen el derecho y la praxis de la Santa Sede desde el punto de vista patrimonial. Por lo tanto, dejaré al margen algunos sucesos, por otro lado conocidos y puntuales, acaecidos en los últimos años que han servido para acelerar una reforma que estaba programada desde tiempo atrás.

Al afrontar un estudio de este calado pienso que debería evitarse cualquier tipo de reduccionismo o simplificación de la materia. No se puede iden-

tificar un único sujeto en el complejo entramado de instituciones y fines dentro de la Santa Sede. Para comenzar, hay que distinguir entre la Sede Apostólica y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Esta división organizativa es quizá la que mayor reflejo tiene en el ámbito patrimonial y de ello es una buena muestra la consolidación de los balances separados así como la previa elaboración de presupuestos diferentes.

Antes de concluir esta introducción, y sin pretender profundizar en una cuestión ampliamente tratada por la doctrina, me detengo un instante en el valor que esta normativa y su consiguiente aplicación puede tener para el Derecho canónico y la Iglesia universal. El por qué de la importancia de la reforma económica de la Santa Sede radica, al menos en parte, en el valor que tenga la praxis de la Curia Romana en el Derecho canónico. El c. 19, sobre la interpretación de las leyes, establece que la jurisprudencia y la praxis de la Curia Romana tienen un valor supletorio para los casos en que no exista una prescripción expresa sobre algo que deba ser juzgado. La doctrina es concorde en afirmar que no crea leyes o introduce costumbres, pero sí goza de un cierto valor normativo denominado de precedente. En cualquier caso, algunos autores piensan que es necesaria y útil como guía en el ámbito de la discrecionalidad¹.

Ello añade interés, por lo tanto, a la reflexión, ya que el Código de Derecho canónico, aplicando los principios de subsidiariedad y reenvío a las legislaciones civiles, ha reducido considerablemente la legislación universal sobre la organización económica de las personas jurídicas públicas. La aplicación de determinados principios (transparencia, rendición de cuentas, comunión, corresponsabilidad, buen gobierno, etc.) en el ámbito de la Santa Sede no ha de pasar inadvertida en futuras legislaciones particulares de ámbito regional, diocesano y local.

Por el espacio limitado de esta publicación y su referencia específica a las novedades legislativas, he preferido centrarme en las instituciones que han sido creadas o modificadas en los últimos años².

¹ Cfr. J. I. ARRIETA, *Il valore giuridico della prassi nella Curia Romana*, *Ius Ecclesiae* 8 (1996) 97-117; J. P. APARICIO SÁNCHEZ, «*Stilus et Praxis Curiae*». *Presupuestos para una visión actual del concepto*, Cuadernos doctorales 19 (2002) 81-107. Cfr. asimismo J. OTADUY, «Praxis», en J. OTADUY - A. VIANA - J. SEDANO (eds.), *Diccionario General de Derecho Canónico*, VI, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra) 2013, 347-352 (en adelante DGDC).

² Eso hace que no me haya detenido en las siguientes instituciones relacionadas con la Santa Sede que también tienen relevancia en su organización económica: Cámara Apostólica, *Caritas Internationalis*, Consejo Pontificio Cor Unum, Fábrica de San Pedro, Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano, Óbolo de San Pedro, Obras misionales Pontificias, Prefectura de la Casa

2. INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA COMUNIÓN

Como he mencionado en la introducción, el 24 de febrero de 2014 el Santo Padre ha establecido, a través de la Carta Apostólica en forma de Motu Proprio *Fidelis dispensator et prudens*, algunos nuevos órganos para la coordinación en materia económica y administrativa. Se trata del Consejo de asuntos económicos, la Secretaría de asuntos económicos y la Oficina del Auditor General. Pienso que su novedad –en el tiempo y desde el punto de vista jurídico– aconsejan su estudio en primer lugar aunque los datos normativos de que disponemos sean todavía escasos. El Santo Padre ha pedido en el n. 8 de este Motu Proprio al Cardenal Prefecto que presente *quam primum* a su aprobación los Estatutos, tanto del Consejo como de la Oficina del Auditor.

El Santo Padre ha tomado estas primeras medidas, como explica el Motu Proprio en los primeros párrafos, «después de haber considerado atentamente los resultados del trabajo de la Comisión referente de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede (cfr. *Quirógrafo* del 18 de julio de 2013), tras haber consultado al Consejo de Cardenales para la reforma de la Const. ap. *Pastor Bonus* y al Consejo de Cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede».

La Comisión referente de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede ha recomendado al Papa «simplificar y consolidar las estructuras de gestión existentes y mejorar la coordinación y supervisión en toda la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano»³. Una de las finalidades principales de esta coordinación es el «compromiso explícito en la adopción de principios de contabilidad y de gestión financiera aceptados generalmente, así como en la presentación de informes financieros, controles internos avanzados, transparencia y gobierno»⁴.

Pontificia, el Vicariato de Roma y la *Opera Romana Pellegrinagi*. No me detendré tampoco en el *Ufficio del Lavoro della Sede Apostolica* (ULSA), aunque en este caso sí que existe una novedad que es el Decreto N. CXXVI de la Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano con el cual se ha promulgado el *Regolamento generale per il personale del Governatorato dello Stato della Città del Vaticano* de 21 de noviembre de 2010 (disponible en http://www.vatican.va/roman_curia/labour_office/docs/documents/ulsa_b18_7_it.html), además del *Regolamento per il personale dirigente laico della Santa Sede e dello Stato della Città del Vaticano* aprobado en forma específica por el Santo Padre el 22 de octubre de 2012 (disponible en http://www.ulsava/content/ulsa/it/pubblicazioni/bollettini/Bollettino_20_2012/atti-di-sua-santita-benedetto-xvi/regolamento-per-il-personale-dirigente-laico-della-santa-sede-e.html).

³ *Comunicado de la Oficina de Prensa de la Santa Sede del 24 de febrero de 2014.*

⁴ *Ibid.*

Con ello, se posibilita la integración de expertos reconocidos internacionalmente en los procesos de gestión, planificación y rendición de cuentas tanto a la autoridad competente como a la opinión pública. Es obvio que esta simplificación y profesionalización de las estructuras ha de llevar a un uso más eficiente de los recursos y a un mayor aprovechamiento de los programas que se llevan a cabo a favor, sobre todo, de los más necesitados.

Por otro lado, la cláusula final del citado documento abroga «todas las disposiciones incompatibles». Lógicamente, parte de la Const. ap. *Pastor Bonus* y de los diferentes reglamentos internos de la Curia Romana han quedado derogados por el Motu Proprio *Fidelis dispensator et prudens*. Todavía no contamos con las normas que sustituyen esas disposiciones. Por eso, se comprende que las funciones de algunas instituciones puedan solaparse con las asignadas a los tres nuevos organismos.

2.1. *El Consejo de asuntos económicos*

La primera institución que crea *Fidelis dispensator et prudens* es el Consejo de asuntos económicos, a quien corresponde «la tarea de supervisar la gestión económica y vigilar las estructuras y actividades administrativas y financieras de los Dicasterios de la Curia Romana, de las Instituciones relacionadas con la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano»⁵.

Su composición es ya una indicación del camino iniciado por la reforma. Lo forman «quince miembros, ocho de los cuales son elegidos entre Cardenales y Obispos, de modo tal que quede reflejada la universalidad de la Iglesia, y siete, expertos laicos de diversas nacionalidades, con competencia financiera y de reconocida profesionalidad»⁶.

A la cabeza de este organismo se ha situado al Cardenal Coordinador que preside la actividad del Consejo⁷.

2.2. *La Secretaría de asuntos económicos*

Probablemente la mayor novedad de la reforma económica de la Santa Sede que comienza con este Motu Proprio sea la creación de un nuevo Dicas-

⁵ PAPA FRANCISCO, *Motu Proprio Fidelis dispensator et prudens*, n. 1 (disponible en http://www.vatican.va/holy_father/francesco/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20140224_fidelis-dispensator-et-prudens_sp.html).

⁶ *Ibid.*, n. 2.

⁷ *Ibid.*, n. 3.

terio de la Curia Romana conforme a la normativa de la Const. ap. *Pastor Bonus*: la Secretaría de asuntos económicos.

Su papel está subordinado a las indicaciones del Consejo de asuntos económicos y le corresponde «el control económico y la vigilancia de los Entes detallados»⁸ (se refiere a las entidades recogidas en el punto n. 1 del Motu Proprio, es decir, «las estructuras y actividades administrativas y financieras de los Dicasterios de la Curia Romana, de las Instituciones relacionadas con la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano»⁹).

Pero su función no se limita a la competencia señalada sino que se le asignan también «las políticas y los procedimientos relativos a las adquisiciones y a la adecuada distribución de recursos humanos, respetando las competencias propias de cada Ente»¹⁰.

La posición relativa de la nueva Secretaría y su importancia han recomendado establecer una relación estrecha con el propio Romano Pontífice, ante quien la Secretaría responde directamente¹¹.

La presidencia de este nuevo dicasterio corresponde al Cardenal Prefecto, de quien se afirma expresamente que ha de colaborar con el Secretario de Estado. Además se sirve de la ayuda del Prelado Secretario General¹².

Con las limitaciones propias de una analogía en este terreno todavía poco explorado, pienso que se puede equiparar la figura del Consejo de asuntos económicos a la del Consejo de asuntos económicos en la diócesis y la de la Secretaría de asuntos económicos a la realizada por los ecónomos. Al primero le corresponde la dirección estratégica y al segundo la aplicación de dichas directrices. De hecho, la Secretaría se encargará de la elaboración del Presupuesto anual así como del Balance detallado para la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Dependen de ella la planificación financiera, así como lo relativo a las funciones de soporte (recursos humanos y aprovisionamiento).

⁸ *Ibid.*, n. 5.

⁹ *Ibid.*, n. 1.

¹⁰ *Ibid.*, n. 5.

¹¹ *Ibid.*, n. 5.

¹² Cfr. *ibid.*, n. 6. El mismo día 24 de febrero de 2014 se hizo público el nombramiento del Cardenal George Pell, en ese momento arzobispo de Sidney, como Cardenal Prefecto. Unos días después se ha publicado el nombramiento de Mons. Alfred Xuereb como Prelado Secretario General de la Secretaría de asuntos económicos.

2.3. *La Oficina del Auditor General*

Por último, se ha instituido la figura del Auditor General. Es nombrado por el Santo Padre y le corresponde la tarea de realizar la revisión contable de los Entes sometidos a la coordinación de la Secretaría y del Consejo de asuntos económicos. En definitiva, se trata de la revisión contable de todos los organismos e instituciones de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano¹³.

2.4. *La Prefectura de los Asuntos Económicos de la Santa Sede*

La Prefectura de Asuntos Económicos¹⁴ era el organismo que llevaba a cabo muchas de las funciones que han sido asignadas a la nueva Secretaría y al nuevo Consejo de asuntos económicos. Las nuevas disposiciones han abrogado todas las normas que contradigan dicha reorganización. En el momento de redactar estas líneas no se conocen los Estatutos de los entes recién creados y por lo tanto es difícil consignar qué normas perderán vigor. Se ha apuntado que la Prefectura está llamada a desaparecer como tal. En cualquier caso, cabe señalar notables diferencias entre la nueva configuración y la antigua. La principal es la directa relación con el Santo Padre. Su fundamento lo constituyen las funciones de control que le corresponden sobre todos los organismos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano.

Expongo a continuación las competencias de la Prefectura tal como están recogidas en *Pastor Bonus* y en su reciente Reglamento (2011). Su parecido con la Secretaría de asuntos económicos es grande, pero como ya he dicho la posición relativa de esta última en la Curia Romana es una novedad absoluta.

Dentro de la categoría de oficinas (*officia*), junto con la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA) y la Cámara Apostólica, el art. 176 de la Const. ap. *Pastor Bonus* prevé la Prefectura de los Asuntos Económicos de la Santa Sede (*Praefectura rerum oeconomicarum Sanctae Sedis*) como un organismo encargado de «dirigir y controlar las administraciones de los bienes, que dependen de la Santa Sede o que ella preside, cualquiera que sea la autonomía de que puedan gozar»¹⁵. Esta definición incluye, por lo tanto, las administraciones *extra Urbem*¹⁶.

¹³ Cfr. *ibid.*, n. 5.

¹⁴ <http://www.paess.va/>

¹⁵ JUAN PABLO II, *Const. ap. Pastor Bonus*, art. 176.

¹⁶ Cfr. J.-P. SCHOUPPE, *Derecho patrimonial canónico*, Pamplona 2007, 187.

La Prefectura de los Asuntos Económicos de la Santa Sede fue instituida por Pablo VI mediante la Const. Ap. *Regimini Ecclesiae Universae* del 15.VIII.1967 (cap. VII, arts. 117-121). Su origen es la Reverenda Cámara Apostólica que ya desde el siglo XI desarrollaba esas funciones¹⁷.

La recuperación de un cierto control central después de una época de autonomía creciente de los entes administrados por la Santa Sede propició su creación hace casi cincuenta años. Además, la transferencia a la Secretaría de Estado de todas las ofrendas efectuadas por los fieles para el sostenimiento de la Santa Sede contribuyó a la necesidad de crear una oficina que coordinara toda la actividad económica llevada a cabo en nombre de la Santa Sede¹⁸.

Los órganos a través de los cuales la Prefectura cumple su misión son el Presidente, la Asamblea de ocho cardenales, el Secretario y el Contable general (cfr. art. 177 de *Pastor Bonus*)¹⁹.

Es útil detenerse en la lista de las administraciones que según el art. 176 de *Pastor Bonus* están bajo la vigilancia de la Prefectura. En definitiva, se trata de identificar a los sujetos que deben rendir cuentas de su administración a la Prefectura. En julio de 2013 se presentó una lista orientativa de estos entes, dividiéndolos en cuatro categorías:

1. La Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano, con quince Direcciones y Oficinas y otras tres entidades más: el Vicariato del Estado de la Ciudad del Vaticano, el Archivo de Estado y la *Specola Vaticana*.

2. La Santa Sede (Curia) con la Secretaría de Estado, nueve Congregaciones, tres Tribunales, once Pontificios Consejos, cinco entes relacionados con los medios de comunicación (Centro Televisivo Vaticano, *Osservatore Romano*, Radio Vaticana, Oficina de Prensa y *Libreria Editrice Vaticana*), doce Academias Pontificias y catorce Sociedades.

3. La Santa Sede (Caridad) que incluye las *Pontificie Opere Missionarie*, el Óbolo de San Pedro, *Caritas Internationalis*, *Riunione Opere Aiuto Chiese Orien-*

¹⁷ Cfr. N. DEL RE, *Prefettura degli Affari Economici della Santa Sede*, en IDEM, *La Curia Romana. Lineamenti storico-giuridici*, Città del Vaticano 1984, 303.

¹⁸ Cfr. F. SALERNO, *Gli Uffici*, en P. A. BONNET - C. GULLO (eds.), *La Curia Romana nella Cost. Ap. Pastor Bonus*, Città del Vaticano 1990, 498-499.

¹⁹ En la actualidad son miembros de la Asamblea los cardenales: Versaldi, Meisner, Mahony, Rouco Varela, Poletto, Egan, Martínez Sistach y Cipriani Thorne. La preside el Cardenal Versaldi y el Secretario es Mons. Lucio Ángel Vallejo Balda. El Contable general es el Dott. Stefano Fraileoni.

tali, Limosnería Apostólica, *Asociación pro Terra Santa*, y la *Fondazione Aiuto alla Chiesa che soffre*.

4. La Santa Sede (Pastoral) que comprende las cuatro Basílicas mayores, cuatro Santuarios (Loreto, Pompeya, Basílica de San Antonio en Padua, Basílica de San Nicolás de Bari), las parroquias pontificias (Castelgandolfo y Santa Ana) y otras entidades (como por ejemplo, Fábrica de San Pedro, Pontificio Instituto *Notre Dame of Jerusalem Center*, Monasterio *Mater Ecclesiae*, *Opera Romana Pellegrinaggi*, etc.).

Por último, dicha información alude a una serie de Fondos (17) y Fundaciones (29) que sirven para el sostenimiento de dichas actividades de la Santa Sede (como por ejemplo: *Fondo Pensioni*, *Fondo Assistenza Sanitaria*, *Ospedale Bambino Gesù*, *Casa Sollievo della Sofferenza*, Fundación *Populorum Progressio*, *Domus Internationalis Paulus VI*, *Domus Sanctae Marthae*, Fundación Juan Pablo II para el Sahel, *Istituto per le Opere di Religione*, Oficina de las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice).

Los artículos 178 y 179 establecen cuatro funciones específicas que debe desarrollar la Prefectura en el ámbito de la dirección estratégica que le ha sido encomendada:

1. Examen de los balances y presupuestos de las administraciones de la Santa Sede.
2. Preparación del balance y presupuesto de la Santa Sede para su aprobación por la autoridad competente.
3. Vigilancia sobre las iniciativas económicas de las administraciones y emisión de su parecer sobre aquéllas de mayor importancia.
4. Estudio de los daños que haya podido sufrir el patrimonio de la Santa Sede con el fin de promover las acciones necesarias para su reparación²⁰.

²⁰ El tenor literal de las normas citadas es el siguiente: «Artículo 178 § 1. Examina las relaciones sobre el estado patrimonial y económico, así como los balances y presupuestos anuales de las administraciones de las que habla el Artículo 176, inspeccionando, si fuere necesario, libros de contabilidad y documentos.

§ 2. Prepara el presupuesto y el balance general de la Santa Sede y lo somete a la aprobación de la autoridad superior dentro del tiempo establecido.

Artículo 179 § 1. Vigila las iniciativas económicas de las administraciones y da su parecer sobre los proyectos de mayor importancia.

§ 2. Indaga sobre los daños que de cualquier manera se hayan ocasionado al patrimonio de la Santa Sede, con el fin de promover, si fuere necesario, acciones penales o civiles, ante los tribunales competentes».

A la vista de las funciones señaladas, se puede confirmar la sospecha de que las competencias de la Prefectura no implican una función de gobierno entendida como una efectiva dirección inmediata del ámbito financiero de la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Se trata más bien de una función de vigilancia y control sobre estas. Se puede comparar a la función otorgada al Ordinario en el c. 1276²¹. En ocasiones la propia Const. ap. *Pastor Bonus* habla de rendición de cuentas, como en el caso de la Congregación para la Evangelización de los Pueblos (cfr. art. 92 de *Pastor Bonus*). Sin embargo, su labor contable tanto en la elaboración del presupuesto como de los balances otorga a esta oficina un poder real de decisión o al menos de consejo sobre los fondos que sostienen la actividad de dichos entes. Aunque pudiera parecer que la indagación sobre los daños es una competencia de naturaleza judicial, en realidad no lo es, ya que debe someter su posible denuncia ante los tribunales competentes.

La Prefectura también se rige por el Reglamento correspondiente que ha sido renovado en febrero de 2011 y publicado en 2012²². Concreta las competencias, funciones, organismos y procedimiento de actuación de la Prefectura²³.

²¹ Cfr. S. SEBASTIANI, *Prefettura degli Affari Economici della Santa Sede*, en P. V. PINTO (ed.), *Commento alla Pastor Bonus e alle norme sussidiarie della Curia Romana*, Città del Vaticano 2003, 243.

²² Cfr. <http://www.paess.va/content/affarieconomici/es/la-prefettura/regolamento.html>. También puede encontrarse en Com 44 (2012) 113-115.

²³ Me parecen relevantes las siguientes precisiones efectuadas por el Reglamento respecto a las normas básicas establecidas por la Const. ap. *Pastor Bonus* al delinear las funciones de la Prefectura:

1. Basándose en las indicaciones del Consejo de Cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede, elabora dos instrumentos para llevar a cabo la dirección estratégica que le compete: la programación económica de los objetivos generales, que de modo coordinado deben ser perseguidos por las administraciones, y la determinación de los principales parámetros macro-económicos de referencia, que deben utilizar las entidades para la elaboración de sus respectivos presupuestos.
2. Comprueba que los balances sean elaborados con claridad y respondan a la realidad. Para ello cuenta con el reglamento para la elaboración del presupuesto de las instituciones de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano y los modelos homogeneizados de cuentas económicas y estados patrimoniales.
3. Da su parecer sobre los distintos actos de extraordinaria administración y de enajenación de valor superior a una suma determinada de las administraciones referidas.
4. Con la previa consulta a la Secretaría de Estado y siempre en el ámbito de sus competencias, puede promulgar instrucciones y directivas.
5. Promueve la colaboración interorgánica mediante reuniones para estudiar, analizar y evaluar conjuntamente hechos y situaciones relevantes para la gestión administrativa y financiera.

La Prefectura está presidida, como he mencionado, por un Cardenal Presidente, asistido por otros siete Cardenales con la ayuda de un Prelado Secretario y el Contable General, y con el consejo de los Consultores. Todos estos nombramientos corresponden al Santo Padre por un quinquenio. La Prefectura se sirve de la colaboración de Consejeros, Expertos y Auditores Internacionales (5 profesionales particularmente competentes en la revisión de cuentas y en el análisis de balances). Son elegidos según el criterio de la competencia y de la universalidad y ofrecen sus servicios a título gratuito.

El título cuarto del Reglamento detalla el procedimiento a través del cual la Prefectura cumple sus funciones. La primera norma de este título exige a las administraciones que envíen a la Prefectura tanto el presupuesto como el balance según un calendario aprobado (cfr. art. 25). Los balances deben redactarse según las normas del Reglamento para la elaboración del presupuesto de las instituciones de la Santa Sede del año 1997. La Prefectura expresa un parecer competente sobre dichas previsiones y sobre los balances para su aprobación por parte de la autoridad (cfr. art. 28). Basándose en dicha información elabora los balances consolidados de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano. Una vez elaborados estos proyectos del Presupuesto y del Balance se envían a los Auditores Internacionales para que los valoren. A continuación son estudiados por la Plenaria y sometidos a la aprobación del Sumo Pontífice a través de la Secretaría de Estado.

La Santa Sede efectúa desde hace varios años una presentación de sus presupuestos y balances a la opinión pública habitualmente en los primeros días del mes de julio después de la reunión del Consejo de cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede. Los balances consolidados de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano son previamente sometidos al juicio profesional de una sociedad de revisión exter-

6. El Reglamento especifica algunos ejemplos sobre cómo llevar a cabo la función de vigilancia y control:

- i. el análisis y verificación de la corrección de los datos de la contabilidad y la custodia de los documentos correspondientes;
- ii. el análisis de los procedimientos internos;
- iii. el análisis de la gestión de las actividades de los entes sometidos a control;
- iv. la adquisición y conservación de los documentos con relevancia jurídica relativos a cada ente, a sus bienes y a las actividades realizadas;
- v. la determinación de los actos sujetos a control preventivo.

na a la Prefectura, que los certifica emitiendo una relación de revisión. Además, unas semanas después de la presentación pública se transmite una síntesis del balance de la Santa Sede a los nuncios apostólicos, a las conferencias episcopales y a los moderadores generales de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica.

Los últimos datos de que disponemos desde el punto de vista económico son de julio de 2013, relativos al ejercicio de 2012²⁴.

El balance definitivo consolidado de la Santa Sede en 2012 cierra con un superávit de 2.185.622 €. La Gobernación tiene una administración autónoma e independiente de las contribuciones de la Santa Sede y provee a las necesidades relacionadas con la gestión del Estado. El balance de 2012 se cerró con un superávit de 23.079.800 €. Ese mismo día se dio a conocer que el Instituto para las Obras de Religión (IOR), como cada año, ha ofrecido al Santo Padre una suma significativa en apoyo de su ministerio apostólico y de caridad. En el año 2012 fue de 50.000.000 € además de 1.000.000 € para el Fondo Amazonía, 1.500.000 € para el Fondo *Pro orantibus* (sostenimiento de monasterios de clausura), 1.500.000 € para el Fondo San Sergio (sostenimiento de la Iglesia de la ex Unión Soviética), 1.000.000 € para la Comisión para América Latina, y otras disposiciones de menor cantidad.

Así se cumple lo establecido por el c. 1287 § 2, que pide a los administradores que «rindan cuentas a los fieles acerca de los bienes que éstos entregan a la Iglesia». La necesaria transparencia que la sociedad actual reclama y que el Derecho canónico regula es parte de un testimonio fundamental para la nueva evangelización. Esa transparencia permitirá comprobar tanto a los fieles como a quienes todavía no tienen fe, que el verdadero patrimonio de la Iglesia no es otro que «la insondable riqueza de Cristo» (Ef 3,8).

Como conclusión de este examen de la normativa vigente sobre la Prefectura es posible afirmar que se le ha confiado una dirección estratégica de los recursos económicos que están en manos de las diferentes administraciones de la Sede Apostólica. A dichos efectos, ante ella rinden cuentas las diferentes administraciones. Para ello se sirve fundamentalmente del Presupuesto y del Balance consolidado de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano.

²⁴ Cfr. <http://visnews-es.blogspot.com.es/2013/07/superavit-en-el-balance-2012-de-la.html>

2.5. *La Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA)*

Los cambios anunciados por el Santo Padre en la organización económica de la Santa Sede el día 24 de febrero de 2014 «confirmarán el papel de la APSA como el Banco Central del Vaticano, con todas las obligaciones y responsabilidades de las instituciones similares en todo el mundo»²⁵. Pienso que el Motu Proprio *Fidelis dispensator et prudens* puede significar un gran cambio en la estructura y funcionamiento de la APSA además del lógico sometimiento al control de su actividad, fundamentalmente económica, por parte de la Secretaría de asuntos económicos y del Consejo de asuntos económicos. En concreto, y a la espera de los Estatutos que confirmen esta conjetura, los datos actualmente disponibles inducen a pensar que la Secretaría de asuntos económicos pasaría a ocuparse de todo lo que en la actualidad realiza la Sección Ordinaria de la Administración. Dos son los indicios que apuntan hacia esta integración, como parece desprenderse de los términos del comunicado de la Sala de Prensa de la Santa Sede al hacer pública la creación de las nuevas estructuras. El primero de ellos es el recogido al comienzo de estas líneas: el fortalecimiento del papel de Banco Central de la APSA, tradicionalmente identificado con su Sección Extraordinaria²⁶. El segundo, la asignación de determinadas funciones a la misma Secretaría, tales como la planificación financiera y lo relativo a las funciones de soporte (recursos humanos y aprovisionamiento), que son algunas de las funciones más importantes de la Sección Ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica.

A continuación expongo la actual legislación vigente sobre la APSA, consciente de los posibles cambios de la materia cuando sean publicados los estatutos de los entes implicados y la nueva constitución sobre la Curia Romana. Recientemente ha sido aprobado un Reglamento de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica el 23 de noviembre de 2010²⁷.

²⁵ *Comunicado de la Oficina de Prensa de la Santa Sede del 24 de febrero de 2014.*

²⁶ Así lo reconoce también el Card. Reinhard Marx, Coordinador del Consejo de asuntos económicos recién creado por el Papa Francisco en una entrevista en la Revista Palabra de abril de 2014, p. 8: «El verdadero banco del Vaticano será la llamada Administración del Patrimonio de la Santa Sede».

²⁷ http://www.vatican.va/roman_curia/uffici/apsa/documents/rc_apsa_20110218_regolamento_it.html

La oficina denominada Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica²⁸ tiene amplias competencias en la organización económica de la Santa Sede y por eso es objeto de este trabajo. Fue constituida por Pablo VI con la Const. ap. *Regimini Ecclesiae Universae* de 15.VIII.1967 (arts. 123-124), que unificó dos organismos ya existentes (la «Administración de los bienes de la Santa Sede» y la «Administración especial de la Santa Sede») y los integró en la Curia Romana²⁹. Le corresponde «administrar los bienes que son propiedad de la Santa Sede, destinados a proveer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Curia Romana» (art. 172 de la Const. ap. *Pastor Bonus*).

Orgánicamente está estructurada en dos secciones: la Ordinaria y la Extraordinaria. La preside un cardenal y la dirige un Prelado Secretario. El Cardenal Presidente es asistido por una Comisión Cardenalicia y el Prelado Secretario es ayudado por un Delegado para cada una de las Secciones.

La Sección ordinaria (*Tesorería General*) administra el patrimonio inmueble de su propiedad y lo que le haya sido encomendado por otros entes. A la vez, presta servicios administrativos y técnicos proporcionando todo lo necesario para la actividad ordinaria de los Dicasterios de la Santa Sede y lleva su contabilidad (cfr. art. 5 § 1 del Reglamento). Le corresponde todo lo referente al estado jurídico-económico del personal de la Santa Sede y la vigilancia de las instituciones sometidas a su dirección administrativa³⁰.

En cambio, la Sección Extraordinaria (*Banco Central*) administra los bienes muebles derivados de la Convención financiera unida al Tratado del Laterano (11 de febrero de 1929) así como los que se hayan podido adquirir con posterioridad. También gestiona los bienes muebles que le son encomendados por otras Instituciones de la Santa Sede³¹. Sólo excepcional-

²⁸ El presidente es el Cardenal Domenico Calcagno, el Secretario es Mons. Luigi Mistò. La información sobre el APSA se encuentra disponible en http://www.vatican.va/roman_curia/uffici/apsa/index_sp.htm

²⁹ Cfr. F. GRAZIAN, *Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA)*, DGDC I, 210-213.

³⁰ Cfr. JUAN PABLO II, *Const. ap. Pastor Bonus*, art. 174: «La Sección Ordinaria administra los bienes que se le confían, pidiendo, si fuere necesario, el consejo de peritos; trata lo referente al estado jurídico-económico del personal de la Santa Sede; vigila las instituciones sometidas a su dirección administrativa; cuida de que se provea a todo lo que requiere la actividad ordinaria de los dicasterios en orden a cumplir sus finalidades, lleva la contabilidad de las entradas y salidas y elabora el balance del año anterior y el presupuesto del año siguiente».

³¹ Cfr. JUAN PABLO II, *Const. ap. Pastor Bonus*, art. 175: «La Sección Extraordinaria administra sus propios bienes muebles, y lleva la gestión de los bienes muebles que le encomiendan las demás instituciones de la Santa Sede».

mente la Sección podrá desarrollar operaciones en instrumentos financieros a favor de personas concretas previa autorización del Cardenal Presidente y en ningún caso para el personal de la APSA (cfr. art. 5 § 2 del Reglamento).

El Reglamento consta de cuatro partes. En la primera se detallan las cuestiones relativas a la competencia, el gobierno y la estructura de la Administración. La APSA es un Dicasterio de la Curia Romana cuya principal tarea es la administración de los bienes inmuebles y muebles que son propiedad de la Santa Sede. La finalidad de estos bienes es disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones encargadas a la Curia. Este patrimonio ha de conservarse íntegro. Este dicasterio debe hacerlo fructificar en la medida de lo posible (cfr. art. 1).

El art. 5 § 4 recoge los tres principios que deben inspirar la actividad de la APSA: a) principio de separación de funciones, es decir, distinción de las responsabilidades operativas de aquellas administrativas y de las de control; b) principio de diversidad de funciones de las dos Secciones; c) principio de eficiencia, evitando si es posible las duplicidades.

El Área de control de la gestión y de los procesos depende directamente del Secretario y efectúa su servicio a toda la Administración (cfr. art. 11). Su principal labor es la de redactar el Presupuesto y controlar el balance mediante la monitorización continua (mensual) de los resultados en función de los objetivos previstos. Debe definir los riesgos a los que este Dicasterio está expuesto, planificar el plan de auditoría con la autoridad competente, verificar el correcto funcionamiento de los procesos y su adecuación a la situación, elaborar una relación que exponga las actividades realizadas durante el año y reforzar el sistema de control interno.

A diferencia de la Prefectura de Asuntos económicos, la APSA sí que realiza una administración inmediata de los bienes de la Santa Sede integrados en su jurisdicción. Por ello resulta tan interesante su estudio y el sometimiento de sus funciones al control por parte de la Prefectura así como por la Autoridad de Información Financiera, tal como explicaré más adelante.

El 15 de octubre de 2013 se hizo público un comunicado de la Presidencia de la APSA que informaba sobre la creación de un *Supervisory Board* de la Sección Extraordinaria. Además se han iniciado dos diligencias sobre la actividad económica y financiera de las dos secciones por parte del *Promontory Financial Group*. Estas medidas han sido tomadas de acuerdo con la Comisión

Pontificia referente de estudio y de dirección de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede³².

2.6. Consejo de Cardenales para el estudio de las cuestiones organizativas y económicas de la Sede Apostólica

Este consejo aparece regulado por los artículos 24 y 25 de la Const. ap. *Pastor Bonus* y es una creación de Juan Pablo II en 1981³³. Se puede apreciar algún parecido con el recién creado Consejo de asuntos económicos. De todas formas, las diferencias son notables. El nuevo Consejo de asuntos económicos, además de su composición diversa (cardenales y laicos expertos), tiene un papel ejecutivo en la organización económica de la Santa Sede y no sólo consultivo como lo es el consejo que ahora describo³⁴.

Lo forman quince cardenales. Se trata de obispos de Iglesias particulares de las diversas partes del orbe. Son nombrados por el Romano Pontífice para un quinquenio (cfr. art. 24 de *Pastor Bonus*). Su reunión la convoca el cardenal Secretario de Estado, ordinariamente dos veces al año, para estudiar las cuestiones económicas y organizativas relativas a la administración de la Santa Sede, con la ayuda, si fuera necesario, de peritos en la materia (cfr. art. 25 § 1).

³² <http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2013/10/15/0666/01506.html>

³³ Carta-quirógrafa *Comperta habentes*, AAS 73 (1981) 545-546.

³⁴ Mientras se terminaba de revisar este artículo han sido nombrados los quince miembros del Consejo de asuntos económicos por parte del Papa: Reinhard Card. Marx, arzobispo de Munich y Frisinga (Coordinador); Juan Luis Card. Cipriani Thorne, arzobispo de Lima; Daniel N. Card. DiNardo, arzobispo de Galveston-Houston; Wilfrid Fox Card. Napier, arzobispo de Durban; Jean-Pierre Card. Ricard, arzobispo de Burdeos; Norberto Card. Rivera Carrera, arzobispo de México; John Card. Tong Hon, obispo de Hong Kong; Agostino Card. Vallini, Vicario General de Su Santidad para la Diócesis de Roma; Joseph F. X. Zahra, Malta (Vicecoordinador); Jean-Baptiste de Franssu, Francia; John Kyle, Canadá; Enrique Llano Cueto, España; Jochen Messemmer, Alemania; Francesco Vermiglio, Italia; George Yeo, Singapur. En el comentario emitido por la Oficina de Prensa de la Santa Sede junto al comunicado del nombramiento, se puede apreciar un dato que es dado por supuesto: la desaparición del Consejo de Cardenales para el estudio de las cuestiones organizativas y económicas de la Sede Apostólica, que estamos estudiando en este apartado. Reproducimos por su interés esa referencia: «I Cardinali Cipriani Thorne, Napier, Ricard, Rivera Carrera, Tong Hon, Vallini, così come il Card. Pell, nuovo Prefetto della Segreteria per l'Economia, erano tutti membri del Consiglio per lo studio dei problemi organizzativi ed economici della Santa Sede (consiglio dei 15), che ha cessato di esistere. Il Card. Marx e il Card. Pell, come noto, sono entrambi membri del Consiglio dei Cardinali per la riforma della Costituzione Apostolica Pastor Bonus e per aiutare il Santo Padre nel governo della Chiesa universale» (<http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2014/03/08/0171/00366.html>).

Por último, examina también la actividad del IOR, aunque éste se rige por una ley peculiar (cfr. art. 25 § 2).

Este Consejo de Cardenales es un órgano consultivo de la Curia Romana. En sus reuniones manifiesta su parecer sobre el presupuesto y el balance consolidado tanto de la Santa Sede como del Estado de la Ciudad del Vaticano en vistas a la aprobación pontificia. Posiblemente su composición internacional está fundada en el deseo de implicar a toda la Iglesia en el sostenimiento de la Sede Apostólica así como contar con una consulta sobre determinados asuntos que valore las diversas sensibilidades en todo el mundo³⁵.

2.7. *La Autoridad de Información Financiera*

Hasta la creación del Consejo y la Secretaría de asuntos económicos, podría decirse que la Autoridad de Información Financiera³⁶ (en adelante AIF) era la principal novedad legislativa en materia de organización económica de la Santa Sede en los últimos cinco años. A pesar de su breve existencia (se creó el 30 de diciembre de 2010), la AIF cuenta con una actividad y un desarrollo normativo desde entonces muy notable³⁷. Sin embargo, es una institución que no verá modificada su normativa, ni sus funciones o finalidad por la creación de los otros entes mencionados. Su ámbito de acción está al margen de la reorganización económica de la Santa Sede aunque su impulso es decisivo en la aplicación de la normativa internacional sobre reciclaje de dinero.

El 30 de diciembre de 2010 Benedicto XVI emanó una Carta Apostólica en forma de Motu Proprio sobre la prevención y la lucha contra las actividades ilegales en el campo financiero y monetario³⁸.

Ese mismo día aprobó para el Estado de la Ciudad del Vaticano la emanación de la Ley CXXVII sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de

³⁵ Cfr. A. PERLASCA, *Consejo de Cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede*, DGDC II, 576-577.

³⁶ www.aif.va. Cfr. asimismo, D. ZALBIDEA, «Autoridad de Información financiera», DGDC I, 589-592.

³⁷ El Presidente ha sido el Card. Attilio Nicora hasta el 30 de enero de 2014 en que el Santo Padre ha acogido su petición de dejar el cargo y ha nombrado Presidente 'ad interim' de la misma al obispo Giorgio Corbellini. El Consejo de Dirección lo forman: Claudio Bianchi, Marcello Condemi, Giuseppe Dalla Torre, Francesco De Pasquale y Cesare Testa. El Director es René Brühlhart.

³⁸ AAS 103 (2011) 7-8.

ingresos procedentes de actividades criminales y de la financiación del terrorismo³⁹.

Además, estableció que esta Ley del Estado de la Ciudad del Vaticano, y sus futuras modificaciones, tuvieran vigencia también para los dicasterios de la Curia Romana y para todos los organismos y entes dependientes de la Santa Sede.

La Autoridad de Información Financiera es una institución vinculada a la Santa Sede, a tenor de los artículos 186 y 190-191 de la Const. ap. *Pastor Bonus*. Tiene personalidad jurídica canónica pública y personalidad civil vaticana. Benedicto XVI determinó que la AIF ejerciera sus funciones respecto de los dicasterios de la Curia Romana y de todos los organismos y entes de la Santa Sede. El artículo 186 de la Const. ap. *Pastor Bonus* se refiere a este tipo de entidades que «aunque no forman parte en sentido propio de la Curia Romana, sin embargo prestan servicios necesarios o útiles al mismo Sumo Pontífice, a la Curia y a la Iglesia universal, y de algún modo están ligadas con la Sede Apostólica». Ésta es la naturaleza jurídica más adecuada para desarrollar su función. Su misión de vigilancia financiera interna y también, en cierto sentido, externa no podría realizarse si la llevara a cabo un organismo de la propia Curia Romana.

La Ley CXXVII sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de ingresos procedentes de actividades criminales y de la financiación del terrorismo fue modificada e integrada por un Decreto del Presidente de la Gobernación de 25 de enero de 2012, y confirmada por la Ley N. CLXVI de 24 de abril de 2012⁴⁰. Sufrió también algunas modificaciones por la Ley N. CLXXXV de 14 de diciembre de 2012⁴¹.

El Papa Francisco se ha unido a la línea puesta en marcha por su predecesor y el 8 de agosto de 2013 emanó un Motu Proprio para la prevención y el combate contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva⁴². De la misma fecha es un Decreto, el N. XI del Presidente de la Gobernación referido a las normas en materia de Transparencia, Vigilancia e Información Finan-

³⁹ Cfr. http://www.vaticanstate.va/content/dam/vaticanstate/documenti/documenti-prevenzione-attivita-illegali-campo-finanziario/NCXXVIILegge_sul_riciclaggio.pdf

⁴⁰ <http://www.vaticanstate.va/content/dam/vaticanstate/documenti/documenti-prevenzione-attivita-illegali-campo-finanziario/DecretodelPresidentedelGovernatorato.pdf>

⁴¹ http://www.aif.va/ENG/pdf/Legge_n_CLXXXV.pdf

⁴² AAS 105 (2013) 811-814.

ciera, confirmado con algunas modificaciones por la Ley N. XVIII de 8 de octubre de 2013⁴³.

Por último, con un Motu Proprio de 15 de noviembre de 2013⁴⁴ se ha aprobado el nuevo Estatuto de la Autoridad de Información Financiera que sustituye al inicialmente aprobado el 30 de diciembre de 2010. Este nuevo Estatuto entró en vigor el 21 de noviembre de 2013⁴⁵.

En tan sólo 10 artículos se delimitan sus funciones, procesos y naturaleza jurídica.

Las funciones de la AIF se pueden resumir en tres pilares fundamentales: la actividad como *Inteligencia Financiera*; las tareas de supervisión y regulación del sistema económico y financiero vaticano para la prevención del reciclaje de dinero y la financiación del terrorismo; y, finalmente, la vigilancia prudencial de los entes que desarrollan profesionalmente una actividad de naturaleza financiera, respondiendo así a una recomendación del Comité *Moneyval* del Consejo de Europa. En concreto, vigila las transacciones financieras de todas las entidades vinculadas con la Santa Sede y puede llevar a cabo inspecciones, emitir regulación sobre la materia (en estos momentos hay ya 5 reglamentos y 4 instrucciones sobre diversos aspectos), establecer directivas, así como imponer sanciones. Efectúa un control particular sobre el IOR por la naturaleza financiera de dicha institución.

Tras este breve análisis de sus funciones expongo los datos de la actividad de la Autoridad de Información Financiera durante 2012. Debido al tamaño reducido del sistema económico financiero y a la presencia de un régimen público que no permite la presencia de operadores privados, el número de informes sobre operaciones sospechosas es limitado. En concreto, en 2012 se han registrado 6 informes de los cuales sólo 2 han concluido con una comunicación al Promotor de Justicia a fin de comprobar las posibles infracciones. Además se han recibido 3 peticiones de información por autoridades de información financiera de otros países. Las declaraciones de operaciones por encima de los límites que deben ser enviadas a la Autoridad han sido 2.380 entre operaciones de entrada y de salida.

⁴³ <http://www.vaticanstate.va/content/dam/vaticanstate/documenti/documenti-prevenzione-attivita-illegali-campo-finanziario/Legge%20N.%20XVIII.pdf>

⁴⁴ http://www.aif.va/ITA/pdf/Lettera%20Apostolica_20131121.pdf

⁴⁵ http://www.aif.va/ITA/pdf/Statuto_20131121.pdf

Los órganos que la forman son el Presidente, el Consejo de Dirección y el Director⁴⁶.

El Consejo de Dirección está compuesto por cuatro miembros más el Presidente y son nombrados todos ellos por el Romano Pontífice para un quinquenio entre personas de probada honorabilidad, sin conflictos de intereses y con reconocida competencia en los campos jurídico, económico y financiero y en los ámbitos objeto de su actividad⁴⁷. Llamán la atención dos menciones de estas normas respecto al perfil de los miembros del Consejo de Dirección. La primera es la mención de los posibles conflictos de intereses, norma de gran importancia en el ámbito financiero; y la segunda, las exigencias de conocimientos tanto jurídicos como económicos, un doble requisito que no es habitualmente exigido en los organismos eclesiales (por ejemplo, para pertenecer al Consejo de asuntos económicos o para ser ecónomo).

El Director es nombrado para un quinquenio por el Secretario de Estado y tiene como misión desarrollar lo establecido por el Consejo de Dirección a quien corresponde la planificación y dirección de la actividad del organismo⁴⁸.

Los últimos tres artículos del Estatuto de la Autoridad de Información Financiera se refieren al acceso a la información y la colaboración a nivel interno e internacional.

Un instrumento muy válido para acercarse a la Autoridad de Información Financiera es su *Annual Report* presentado en 2013 en el que se hace referencia al primer año de vida⁴⁹.

La Autoridad ha firmado Protocolos de Entendimiento con sus homólogas de diversos países. Hasta el momento lo ha hecho con las autoridades competentes de Estados Unidos, Alemania, Australia, Bélgica, Chipre, Italia, Países Bajos, Principado de Mónaco, España y Eslovenia.

Como conclusión se puede señalar que estamos en los primeros pasos de una institución nueva e importante para el sistema financiero vaticano y que la rapidez de los cambios ha favorecido una continua modificación de las normas reguladoras de sus funciones siempre dirigidas a una mayor independen-

⁴⁶ Cfr. *Estatuto de la Autoridad de Información Financiera*, art. 3.

⁴⁷ Cfr. *ibid.*, art. 4.

⁴⁸ Cfr. *ibid.*, art. 4 para las funciones del Consejo de Dirección y art. 6 para las funciones del Director.

⁴⁹ <http://www.aif.va/ITA/pdf/Rapporto%20AIF%202012%20ITA.pdf>

cia y a mejorar su función reguladora y de control de las actividades financieras de la Santa Sede de acuerdo con los estándares internacionales de lucha contra el reciclaje de dinero y la financiación del terrorismo.

2.8. IOR (Istituto per le Opere di Religione)

El Instituto para las Obras de Religión (IOR)⁵⁰ es un instituto fundado el 27 de junio de 1942 por Decreto papal aunque sus orígenes pueden encontrarse en la Comisión para las Causas Pías creada en 1887 por el Papa León XIII.

Según sus Estatutos, promulgados por el Papa Juan Pablo II el 1 de marzo de 1990⁵¹, y sus reglamentos correspondientes tiene como misión velar por la custodia y la administración de los bienes transferidos o confiados a su cuidado por personas físicas o jurídicas. Estos bienes han sido destinados a obras religiosas o de caridad. El Instituto puede aceptar depósitos de bienes por parte de entidades o personas de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano⁵².

El pasado 1 de octubre de 2013 se publicó por primera vez el *Annual Report* correspondiente a 2012⁵³ con algunos datos significativos:

Activos de clientes	6.300 millones de euros
Capital	800 millones de euros
Beneficio neto	86,6 millones de euros
Número de clientes:	
Personas jurídicas	5.200 instituciones católicas (85% de los activos gestionados)
Personas físicas	13.700 clérigos, empleados o antiguos empleados con cuentas de salarios y pensiones y diplomáticos acreditados ante la Santa Sede (15% de los activos gestionados)

⁵⁰ www.ior.va

⁵¹ AAS 82 (1990) 1619-1629.

⁵² Cfr. *Statuto del Istituto per le Opere di Religione*, art. 2: «Scopo dell'Istituto è di provvedere alla custodia e all'amministrazione dei beni mobili ed immobili trasferiti od affidati all'Istituto medesimo da persone fisiche o giuridiche e destinati ad opere di religione e di carità. L'Istituto pertanto accetta beni con la destinazione, almeno parziale e futura, di cui al precedente comma. L'Istituto può accettare depositi di beni da parte di Enti e persone della Santa Sede e dello Stato della Città del Vaticano».

⁵³ http://www.ior.va/Portals/0/Content/Media/Documents/AnnualReports/425x00sc399T!/IOR_AnnualReport_E.pdf

En el IOR no está permitido el uso de cuentas cifradas o anónimas. El informe de 2012 ha sido auditado externamente por KPMG. Desde 1996 el IOR ha sido auditado externamente. En la actualidad se está realizando una auditoría más global por el *Promontory Financial Group*.

Desde el punto de vista organizativo cuenta con una Comisión Cardenalicia, que supervisa el cumplimiento de las normas estatutarias y nombra al Consejo supervisor y al Prelado con aprobación del Santo Padre. Al Consejo compete definir la estrategia y garantizar la supervisión de las operaciones. La Dirección nombrada por el Consejo Supervisor y aprobada por la Comisión Cardenalicia está compuesta por el Director, un Subdirector y el Director de Riesgos. Por último, el Consejo Supervisor nombra los tres miembros de la Junta de Auditores que es responsable de la auditoría interna de los libros del IOR y examina los informes financieros anuales.

El Romano Pontífice aprobó el día 7 de abril de 2014 una propuesta sobre el futuro del IOR. En ella confirma su misión para el bien de la Iglesia Católica, la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Dicha propuesta responde al trabajo de varios organismos que asesoran al Santo Padre. Por un lado han trabajado dos comisiones de referencia que ha creado el Papa Francisco para cuestiones económicas y organizativas que a continuación expongo. Por otro lado, también los representantes de los órganos del propio IOR han colaborado en esta planificación.

2.9. *Comisión Pontificia referente del Instituto para las Obras de Religión*

Esta Comisión ha sido instituida por el Papa Francisco con Quirógrafo de 24 de junio de 2013⁵⁴. Su objetivo fundamental es «conocer mejor la posición jurídica y las actividades del Instituto para permitir una mejor armonización del mismo con la misión de la Iglesia universal y de la Sede apostólica, en el contexto más general de las reformas que sea oportuno realizar por parte de las instituciones que auxilian a la Sede apostólica»⁵⁵.

El punto 2 del Quirógrafo del Romano Pontífice es ilustrativo de los amplios poderes concedidos a la Comisión: «El secreto de oficio y las demás even-

⁵⁴ AAS 105 (2013) 635-636.

⁵⁵ Está formada por el cardenal Raffaele Farina, presidente; el cardenal Tauran, miembro; monseñor Juan Ignacio Arrieta, coordinador; monseñor Peter Bryan Wells, secretario; y la profesora Mary Ann Glendon, miembro.

tuales restricciones establecidas por el ordenamiento jurídico no inhiben o limitan el acceso de la Comisión a documentos, datos e informaciones, hecha salvedad de las normas que tutelan la autonomía e independencia de las Autoridades que desarrollan actividades de vigilancia y reglamentación del Instituto, las cuales permanecen en vigor». Como es sabido, esta comisión ha presentado, al menos en parte, sus propuestas al Santo Padre y al Consejo de Cardenales.

2.10. *Comisión Pontificia referente de estudio y de dirección de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede*

La Comisión referente de estudio y de dirección de la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede ha sido creada por el Papa Francisco con Quirógrafo de 18 de julio de 2013⁵⁶. Su finalidad es recoger información económica relativa a las administraciones vaticanas y cooperar con el Consejo de cardenales para los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede. Para ello llevará a cabo un asesoramiento especializado y elaborará soluciones estratégicas de mejora. Dicha información y asesoramiento está orientada a «evitar dispendios de recursos económicos, favorecer la transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios, perfeccionar la administración del patrimonio mobiliario e inmobiliario, actuar con prudencia cada vez mayor en el ámbito financiero, asegurar una correcta aplicación de los principios contables y garantizar asistencia sanitaria y previsión social a cuantos tienen derecho»⁵⁷.

Se repite textualmente lo referido a la recogida de información para la anterior Comisión: «El secreto de oficio y otras eventuales restricciones establecidas por el ordenamiento jurídico no inhiben o limitan el acceso de la Comisión a documentos, datos e informaciones necesarios al desenvolvimiento de las tareas encomendadas».

Por último, se añade que la Comisión puede colaborar, si así le fuera requerido, con el Grupo de trabajo de ocho cardenales constituido por el Santo Padre para el estudio de un proyecto de reforma de la Const. ap. *Pastor Bonus* sobre la Curia Romana, que detallo a continuación.

⁵⁶ AAS 105 (2013) 707-708.

⁵⁷ La Comisión está formada por Joseph F. X. Zahra (Malta), presidente; mons. Lucio Ángel Vallejo Balda (secretario de la Prefectura para los asuntos económicos), secretario; Jean-Baptiste de Franssu (Francia); Enrique Llano (España); Jochen Messemmer (Alemania); Francesca Immacolata Chaouqui (Italia); Jean Videlain-Sevestre (Francia); George Yeo (Singapur).

2.11. *Consejo de Cardenales para la reforma de la Const. ap. Pastor Bonus*

Mediante un Quirógrafo de 28 de septiembre del año 2013 el Santo Padre ha instituido un Consejo de Cardenales para ayudarle en el gobierno de la Iglesia Universal y para estudiar un proyecto de revisión de la Const. ap. *Pastor Bonus* sobre la Curia Romana⁵⁸.

Es fruto de las sugerencias manifestadas por los Cardenales en el curso de las Congregaciones Generales precedentes al Cónclave. Consiste en un grupo discreto de Miembros del Episcopado procedentes de las distintas partes del mundo, al que el Santo Padre podrá consultar, singularmente o en forma colectiva, sobre cuestiones particulares⁵⁹.

Por el momento ya han sido cuatro las reuniones oficiales del Consejo con el Papa en octubre y diciembre de 2013 y en febrero y abril de 2014.

2.12. *Comité de Seguridad Financiera*

Con fecha de 8 de agosto el Papa Francisco instituyó a través del Motu Proprio para la prevención y el combate contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva el Comité de Seguridad Financiera con el fin de coordinar a las autoridades competentes de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano en dicha materia. Se rige por un Estatuto añadido a la misma Carta Apostólica. Forman parte de este nuevo Comité el Asesor para los Asuntos Generales de la Secretaría de Estado, que lo preside; el Subsecretario para las Relaciones con los Estados; el Secretario de la Prefectura de Asuntos Económicos; el Vicesecretario General de la Gobernación; el Promotor de Justicia del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano; el Director de la AIF; y el Director de los Servicios de Seguridad y Protección Civil de la Gobernación. El Comité de Seguridad Financiera establece criterios y modalidades para la elaboración de valoraciones

⁵⁸ http://www.vatican.va/holy_father/francesco/letters/2013/documents/papa-francesco_20130928_chirografo-consiglio-cardinali_sp.html, AAS 105 (2013) 875-876.

⁵⁹ Los Cardenales elegidos como miembros del Consejo fueron anunciados el día 13 de abril de 2013 por el Papa: Giuseppe Bertello, actual gobernador del Estado Vaticano; Francisco Javier Errazuriz Ossa, arzobispo emérito de Santiago de Chile (Chile); Reinhard Marx, arzobispo de Munich (Alemania); Laurent Monswengo Pasinya, arzobispo de Kinshasa (Congo); Oswald Gracias, arzobispo de Mumbai (Bombay, India); Sean Patrick O'Malley, arzobispo de Boston (Estados Unidos); George Pell, arzobispo de Sidney (Australia); Oscar Andrés Rodríguez Maradiaga, arzobispo de Tegucigalpa (Honduras), que será el Coordinador del Consejo.

generales de los riesgos, aprueba dichas valoraciones, identifica las medidas oportunas para la gestión y control de los riesgos, coordina la adopción de políticas y procedimientos para la prevención de dichas actividades, promueve la colaboración y el intercambio de información entre las entidades competentes de la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano, proporciona información relevante sobre los riesgos advertidos a las autoridades competentes, adopta procedimientos y directivas internas, puede solicitar información a las entidades vaticanas y también estudios e informes de expertos externos⁶⁰.

2.13. *Tres grupos de instituciones externas*

En el proceso de reforma económica de la Santa Sede están interviniendo tres instituciones externas que puede ser útil presentar en paralelo a los diversos organismos que intervienen en la gestión económica y financiera:

*Promontory Financial Group*⁶¹. En estos momentos se está realizando una auditoría externa de los procedimientos antiblanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo (AML/CFT) del IOR, incluida una evaluación de todas las relaciones con los clientes. Se trata de una firma de consultoría independiente. Este proceso comenzó en mayo de 2013. Además este Grupo también está llevando a cabo, desde octubre de 2013, dos Diligencias sobre ambas secciones de la APSA. Otras firmas internacionales intervienen en los procesos de auditoría de la Santa Sede. A *Ernst & Young* se ha confiado un trabajo de consultoría sobre la actividad económica y los procesos de gestión administrativa de la Gobernación. *McKinsey & Company* está trabajando en la elaboración de un plan integral sobre los medios de comunicación de la Santa Sede. *KPMG* colabora para adecuar los procedimientos contables de todas las entidades de la Santa Sede con los estándares internacionales. A *PricewaterhouseCoopers (PwC)* y *Deloitte* se han encargado respectivamente las dos diligencias sobre el Hospital pediátrico *Bambino Gesù* y la Fundación *Casa Sollievo della Sofferenza*.

Moneyval. Es el Comité de Expertos en Evaluación de Medidas Anti-reciclaje de dinero y de Financiación del Terrorismo del Consejo de Europa. La Santa Sede (incluido el Estado de la Ciudad del Vaticano) ha sido evalua-

⁶⁰ Puede consultarse el Estatuto del Comité de Seguridad Financiera como anexo del Motu Proprio de 8 de agosto de 2013 en: AAS 105 (2013) 811-814.

⁶¹ <http://www.promontory.com>

do por Moneyval y el informe fue adoptado por la 39ª Plenaria que tuvo lugar en Estrasburgo del 2 al 6 de julio de 2012. Solamente haré referencia a algunas conclusiones de este amplio informe⁶². Moneyval ha señalado que la Santa Sede ha llevado a cabo reformas importantes en sus medidas anti-reciclaje en un período de tiempo breve en comparación con la mayoría de los Estados que forman parte del Consejo de Europa. Se ha puesto de relieve la cercana colaboración de las autoridades vaticanas en dicho proceso y la inmediata rectificación de las sugerencias hechas por los expertos. También se alude a la continuidad del proceso y la necesidad de seguir poniendo en marcha nuevos mecanismos que aseguren la eficacia de las medidas adoptadas.

*Egmont Group*⁶³. En 1995 algunas Unidades de Inteligencia Financiera de todo el mundo, reconociendo los beneficios de trabajar conjuntamente en red, formaron un grupo informal cuyo objetivo era facilitar la cooperación internacional en su ámbito de competencias. Fundamentalmente trabaja en las áreas de intercambio de información, entrenamiento y transmisión de experiencias. En julio de 2013 la AIF ha sido admitida como miembro del Grupo Egmont.

3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA REFORMA ECONÓMICA DE LA SANTA SEDE

Ante los iniciales y decididos pasos de la reforma organizativa y económica de la Santa Sede puede surgir la pregunta de si se trata de una mera adecuación al sistema financiero internacional actual o hay algunos principios que inspiran estos primeros compases de la reforma y por lo tanto pueden ser líneas maestras de lo que está por venir.

Pienso decididamente que es más bien lo segundo. De ello dan fe las primeras palabras del Motu Proprio *Fidelis dispensator et prudens* de 24 de febrero de 2014: «Del mismo modo que el administrador fiel y prudente tiene la tarea de cuidar con esmero cuanto le ha sido confiado, así la Iglesia es consciente de la responsabilidad que tiene de salvaguardar y gestionar diligentemente sus propios bienes, a la luz de su misión evangelizadora y con particular solicitud hacia los necesitados. Especialmente, la gestión económica y financiera de la Santa Sede está íntimamente relacionada con su misión específica, no sólo al servicio del ministerio universal del Santo Padre, sino también del bien co-

⁶² http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/moneyval/countries/HolySee_en.asp

⁶³ <http://www.egmontgroup.org/>

mún, en aras del desarrollo integral de la persona humana». La relación que se establece entre la gestión de los bienes y la misión de la Santa Sede con el servicio a la persona y a los necesitados es la clave para comprender no solo la reforma organizativa de la Curia Romana sino también su misma esencia.

Las reformas no son coyunturales. No responden a una mera adecuación burocrática a los estándares internacionales en materia de reciclaje y lucha contra el terrorismo o las armas de destrucción masiva sino a una decisión firme de los Romanos Pontífices, no sólo de los dos últimos, de hacer que resplandezca la luz del Evangelio también en el ámbito financiero vaticano.

Se puede hablar, a mi parecer, de dos principios ampliamente desarrollados por el Magisterio Pontificio y que se deducen de las últimas medidas adoptadas: la transparencia y la gratuidad. Ambos están inspirados en la lógica del don. Si algo puede concluirse como hilo conductor de las actuaciones absolutamente novedosas en el ámbito financiero de la Santa Sede son estas dos líneas de fuerza. La conciencia clara de gestionar recursos ajenos y escasos, ofrecidos por los fieles para el sostenimiento de la Curia Romana y de la actividad del Papa, lleva a una transparencia sobre el destino y el efectivo uso de dichos bienes. Por otro lado, el principio de gratuidad inspira tanto el deseo de colaborar generosamente de los fieles como cada una de las actuaciones de la Curia Romana que persiguen un único fin: el servicio al Papa y la Iglesia Universal, también desde el punto de vista económico y financiero.

Los principios de gratuidad y transparencia permiten precisamente no reducir la función del Derecho canónico a un papel reactivo sino proactivo. Este nuevo régimen jurídico llegará a producir, con toda seguridad, una verdadera corresponsabilidad en la misión de la Iglesia y la deseada nueva evangelización. La gestión patrimonial transparente y profesional está llamada a convertirse en una herramienta de primer orden para el testimonio de la Verdad⁶⁴.

⁶⁴ Cfr. Mensaje del Santo Padre a los participantes en un Simposio internacional sobre el tema: «La gestión de los bienes eclesíásticos de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica al servicio del *humanum* y de la misión de la Iglesia» (8 de marzo de 2014). Aunque el Papa se refiere a los bienes de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica bien pueden ser aplicadas sus palabras a los bienes al servicio de la misión de la Santa Sede: «Gli Istituti di vita consacrata e le Società di vita apostolica possono e devono essere soggetti protagonisti e attivi nel vivere e testimoniare che il *principio di gratuità e la logica del dono* trovano il loro posto nell'attività economica. Il carisma fondazionale di ciascun Istituto è iscritto a pieno titolo in questa "logica": nell'*essere-dono*, come consacrati, date il vostro vero contributo allo sviluppo economico, sociale e politico. La *fedeltà al carisma fondazionale* e al conseguente patrimonio spirituale, insieme alle finalità proprie di ciascun Istituto, rimangono il pri-

Ante las críticas a la Curia Romana, y por lo tanto al Papa, por la falta de transparencia o profesionalidad en el uso de los recursos no puedo dejar de extrañarme ante el desconocimiento que manifiestan acerca de la compleja realidad económico-financiera de la Santa Sede⁶⁵. Paradójicamente suelen proceder de quienes no valoran la dimensión visible de la Iglesia y el papel del Derecho canónico en su misión salvífica. Sostienen la inviable e idílica imagen de una Iglesia espiritual absolutamente desprendida de cualesquiera bienes y, por otro lado, piensan que el Derecho canónico no es más que un obstáculo para el ejercicio de una libertad desencarnada. Precisamente por eso, los datos reflejados en este estudio, que evidencian la complejidad del entramado económico financiero de la Santa Sede y su necesaria regulación jurídica, muestran cómo la reforma va mucho más allá de lo puramente eficiente u organizativo. La continuidad de la revisión ya iniciada por Benedicto XVI y que será facilitada por la figura tan transparente del Papa Francisco pienso que puede hacernos comprender estos momentos en un sentido no reductivo.

Hacer conscientes a los fieles de los bienes que han recibido de Dios es la mejor garantía de su implicación en la comunión y en el desarrollo de la misión evangelizadora de la Iglesia. Además, cuando la Iglesia actúa como administrador fiel y prudente, cuida con esmero lo que no es suyo y es transparente en su gestión. La conciencia del don que implica la gestión transparente de dichos bienes puede ayudar a todos los fieles, y a quienes no lo son todavía, a comprender la gratuidad de la salvación y será, por lo tanto, motor decisivo para la nueva evangelización.

mo criterio di valutazione dell'amministrazione, gestione e di tutti gli interventi compiuti negli Istituti, a qualsiasi livello: "La natura del carisma dirige le energie, sostiene la fedeltà ed orienta il lavoro apostolico di tutti verso l'unica missione" (Esort. ap. postsin. *Vita consecrata*, 45). Occorre vigilare attentamente affinché i beni degli Istituti siano amministrati con oculatèzza e trasparenza, siano tutelati e preservati, coniugando la prioritaria dimensione carismatico-spirituale alla dimensione economica e all'efficienza, che ha un suo proprio *humus* nella tradizione amministrativa degli Istituti che non tollera sprechi ed è attenta al buon utilizzo delle risorse».

⁶⁵ Cfr. el artículo publicado en *The Economist* el 8 de agosto de 2012, *The Catholic Church in America. Earthly concerns* (<http://www.economist.com/node/21560536>) y la respuesta a ese artículo de Patrick O'Meara en el *National Catholic Register* el 22 de diciembre de 2012, *What «The Economist» meant to say...* (<http://www.ncregister.com/site/article/what-the-economist-meant-to-say/>).

Bibliografía

- APARICIO SÁNCHEZ, J. P., «*Stilus et Praxis Curiae*». *Presupuestos para una visión actual del concepto*, Cuadernos doctorales 19 (2002) 81-107.
- ARRIETA, J. I., *Il valore giuridico della prassi nella Curia Romana*, *Ius Ecclesiae* 8 (1996) 97-117.
- DALLA TORRE, G., «Ciudad del Vaticano (Estado de la)», en J. OTADUY - A. VIANA - J. SEDANO (eds.), *Diccionario General de Derecho Canónico*, II, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra) 2013, 108-112 (en adelante DGDC).
- DEL RE, N., *Prefettura degli Affari Economici della Santa Sede*, en IDEM, *La Curia Romana. Lineamenti storico-giuridici*, Città del Vaticano 1984.
- GRAZIAN, F., *Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA)*, DGDC I, 210-213.
- LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ, E., «Personalidad internacional de la Santa Sede», DGDC VI, 194-198.
- O'MEARA, P., *What «The Economist» meant to say...*, en *National Catholic Register*, 22 de diciembre de 2012 (<http://www.ncregister.com/site/article/what-the-economist-meant-to-say/>).
- OTADUY, J., «Praxis», DGDC VI, 347-352.
- PERLASCA, A., «Consejo de Cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede», DGDC II, 576-577.
- SALERNO, F., *Gli Uffici*, en P. A. BONNET - C. GULLO (eds.), *La Curia Romana nella Cost. Ap. Pastor Bonus*, Città del Vaticano 1990, 498-499.
- SCHOUPPE, J. P., *Derecho patrimonial canónico*, Pamplona 2007.
- SEBASTIANI, S., *Prefettura degli Affari Economici della Santa Sede*, en P. V. PINTO (ed.), *Commento alla Pastor Bonus e alle norme sussidiarie della Curia Romana*, Città del Vaticano 2003, 243.
- THE ECONOMIST, *The Catholic Church in America. Early concerns*, 8 de agosto de 2012 (<http://www.economist.com/node/21560536>).
- ZALBIDEA, D., «Autoridad de Información financiera», DGDC I, 589-592.

Fuentes

- BENEDICTO XVI, *Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» sobre la prevención y la lucha contra las actividades ilegales en el campo financiero y monetario*, 30 de diciembre de 2010, AAS 103 (2011) 7-8.

- FRANCISCO, *Mensaje del Santo Padre a los participantes en un Simposio internacional sobre el tema: «La gestión de los bienes eclesiásticos de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica al servicio del humanum y de la misión de la Iglesia»*, 8 de marzo de 2014.
- , *Carta Apostólica en forma de Motu Proprio Fidelis dispensator et prudens*, 24 de febrero de 2014.
- , *Carta Apostólica en forma de Motu Proprio con la que se aprueba el nuevo Estatuto de la Autoridad de Información Financiera*, 15 de noviembre de 2013.
- , *Quirógrafo con el que constituye un Consejo de Cardenales para ayudar al Santo Padre en el gobierno de la Iglesia universal y estudiar un proyecto de revisión de la Constitución apostólica Pastor Bonus sobre la Curia romana*, 28 de septiembre de 2013, AAS 105 (2013) 875-876.
- , *Carta Apostólica en forma de Motu Proprio para la prevención y la lucha contra el blanqueo, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva*, 8 de agosto de 2013, AAS 105 (2013) 811-814.
- , *Quirógrafo para el establecimiento de una Comisión Pontificia referente de estudio y dirección sobre la organización de la estructura económico-administrativa de la Santa Sede*, 18 de julio de 2013, AAS 105 (2013) 707-708.
- , *Quirógrafo del Santo Padre Francisco con el que constituye una Comisión Pontificia Referente del Instituto para las Obras de Religión*, 24 de junio de 2013, AAS 105 (2013) 635-636.
- JUAN PABLO II, *Const. ap. Pastor Bonus*, AAS 80 (1988) 841-912.
- , *Carta-quirógrafa Comperta habentes*, AAS 73 (1981) 545-546.
- PONTIFICIA COMMISSIONE PER LO STATO DELLA CITTÀ DEL VATICANO, *Ley N. XVIII de confirmación del Decreto N. XI del Presidente de la Gobernación referido a las normas en materia de Transparencia, Vigilancia e Información Financiera*, 8 de octubre de 2013.
- , *Ley N. CLXXXV*, 14 de diciembre de 2012.
- , *Regolamento per il personale dirigente laico della Santa Sede e dello Stato della Città del Vaticano approvato in forma specifica dal Santo Padre in data 22 ottobre 2012*.
- , *Ley N. CLXVI de confirmación del Decreto del Presidente de la Gobernación de 25 de enero de 2012 sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de ingresos procedentes de actividades criminales y de la financiación del terrorismo que modifica e integra la Ley CXXVII*, 24 de abril de 2012.
- , *Regolamento Generale per il Personale del Governatorato dello Stato della Città del Vaticano*, 21 de noviembre de 2010.

Estatuto de la Autoridad de Información Financiera (AIF).

Regolamento della Amministrazione del Patrimonio della Sede Apostolica (APSA).

Estatuto del Comité de Seguridad Financiera.

Statuto del Istituto per le Opere di Religione (IOR).

Recursos

AIF: www.aif.va

Annual Report de la AIF 2012: <http://www.aif.va/ITA/pdf/Rapporto%20AIF%202012%20ITA.pdf>

Annual Report del IOR 2012: http://www.ior.va/Portals/0/Content/Media/Documents/AnnualReports/425x00sc399T!/IOR_AnnualReport_E.pdf

APSA: http://www.vatican.va/roman_curia/uffici/apsa/index_sp.htm

Egmont Group: <http://www.egmontgroup.org/>

IOR: www.ior.va

Moneyval: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/moneyval/countries/Holy-See_en.asp

Oficina de Prensa de la Santa Sede:

Comunicado del 4 de julio de 2013: <http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2013/07/04/0445/01012.html>

Comunicado del 15 de octubre de 2013: <http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2013/10/15/0666/01506.html>

Comunicado del 24 de febrero de 2014: <http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2014/02/24/0136/00288.html>

Comunicado del 8 de marzo de 2014: <http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2014/03/08/0171/00360.html>

Prefectura de Asuntos Económicos: <http://www.paess.va/>